

24 de octubre de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de la dictada el 5 de junio de 1984, las que declaramos nulas, y en su lugar ordenamos la inscripción de la marca número 1.003.839, denominada "Serflex", clase 6; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24262** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1979. Expediente de marca 714.628.

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 31 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el recurso de apelación número 38.162 interpuesto por el Abogado del Estado y la representación de «Viajes Iberojet, Sociedad Anónima» se revoca la sentencia de 3 de junio de 1981 dictada en el recurso 905/1979 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de 31 de mayo de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial que, estimando el recurso de reposición de su Resolución de 4 de abril de 1978, concedió la inscripción de la marca número 714.628 "Iberojet", clase 16 del Nomenclátor el que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Segundo: Que desestimamos el recurso de apelación número 38.472 interpuesto por la representación de «Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 15 de septiembre de 1981 dictada en el recurso número 454/1978 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona; sin hacer expresa condena en costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24263** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 516/1988, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1986 y 11 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1986 y 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Danone, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 5 de junio de 1986, denegatorio de la inscripción

de la marca en el Registro de la Propiedad Industrial, y contra la resolución de 11 de enero de 1988, desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al Registro que inscriba y conceda a la recurrente la marca número 1082752 con el distintivo "Suin" para "productos lácteos en general" en la clase 29 del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24264** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.279/1985, promovido por Jean Henri Louis Bru contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1984 y 18 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.279/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Jean Henri Louis Bru, contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 18 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de Jean Henri Louis Bru, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984 y 18 de marzo de 1986, por las que se concedió la inscripción registral de la marca número 1.034.237, "Apralan", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando la no procedencia de la concesión, y correspondiente protección registral, de la marca señalada, con todos sus efectos, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24265** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1125/1984, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1983 y 15 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1125/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1983 y 15 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "The Procter & Gamble Company", contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 13 de enero de 1988, recaída en el recurso 1125/1984 revocamos la misma por no ser conforme a derecho, anulando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983 y 15 de junio de 1984, que denegaron al apelante la marca número "10001318 Coast" y declarando el derecho del mismo a la concesión de dicha marca: sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24266** *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 778/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.601, promovido por don Pedro Orpella Cerveró.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 778/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.601, promovido por don Pedro Orpella Cerveró, sobre infracción en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 4 de julio de 1986, al conocer del recurso contencioso-administrativo número 44.601, promovido por don Pedro Orpella Cerveró, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Hmo. Sr. Subsecretario.

**24267** *ORDEN de 19 de septiembre de 1990 por la que se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro de la Dirección General de la Producción Agraria la Asociación General de Criadores de Vacuno «Limusin» (AGELI).*

El Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción del ganado bovino de raza pura, en su artículo 3.º, determina que el reconocimiento oficial de toda Organización o Asociación que cree o lleve el libro genealógico de una raza determinada corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre que dicha Organización o Asociación esté ubicada en más de una Comunidad Autónoma. En su artículo 7.º contempla la apertura de un Registro General en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde se inscribirán las Organizaciones o Asociaciones que obtengan este reconocimiento oficial.

La Orden de 15 de septiembre que desarrolla el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, en su artículo 3.º, sitúa el mencionado Registro General en la Dirección General de la Producción Agraria.

En consecuencia, y por haber cumplido otra Asociación de criadores de ganado bovino de raza pura los requisitos exigidos en la legislación citada, procede disponer:

Artículo único.—Se reconoce oficialmente a la Asociación General de Criadores de Vacuno «Limusin» (AGELI), de ámbito nacional, domiciliada en Madrid, calle Hortaleza, 106, 3.º izquierda, y constituida por 42 socios, para que desarrolle funciones propias del correspondiente libro genealógico de la raza Limusina y se la inscriba en el Registro General de Asociaciones y Organizaciones de Criadores de Ganado Bovino de Raza Pura con el número 15.

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Hmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**24268** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.838, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferida en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.838, denominada «Productores de Almendras», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 3.388.000 pesetas y su domicilio se establece en Vasco Nuñez de Balboa, 21, Corte de Peleas (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 218 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Francisco Sánchez Esteban; Secretario, Emeterio Ortega Sánchez; Vocales, Juan Dios Sánchez Gutiérrez, Antonio Córtes Vicente, Eleuterio Toribio Sánchez, Francisco Venegas Venegas y Narciso Rodríguez González.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 4 de septiembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Catalejo.

**24269** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.840, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.840, denominada «Jorge», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social cultivo y comercio de frutas y hortalizas, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Conejos, 11, Pedralba (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Antonio Mallorca Muedra; Secretario, Antonio Mallorca Caballer; Vocal, María Teresa Cebriá Genovés.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 4 de septiembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**24270** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas complementarias sobre ayudas a la utilización de semillas certificadas.*

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se viene siguiendo una política de fomento del empleo de semillas de calidad, cuya producción haya sido oficialmente controlada y que se ha plasmado en las últimas campañas en el establecimiento, entre otras, de ayudas a la financiación para adquisición de dichas semillas. Se considera que para la próxima campaña, 1990/91 deben continuar este tipo de ayudas a la vista de los resultados alcanzados en las campañas anteriores.

Análogamente, se estima de interés continuar el sistema de ayudas establecido para la financiación de la patata de siembra que adquieran